

las Ciencias"

"2008 - Año de la Enseñanza de

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO el

EXPEDIENTE N° 41.573 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y,

CONSI

DERANDO:

Que La ley N° 25.246 sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y la reglamentación dictada en consecuencia a través de las Resoluciones N° 4/2002, su modificatoria N° 6/2005 (texto acordado Res. N° 50/2008) y N° 8/2003 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, regulan la actividad de detección y prevención de lavado de activos de origen ilícito en el sector seguros.

Que la normativa de referencia, en consonancia con las Recomendaciones del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL y GAFISUD, acorde a las pautas de la COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (CICAD/OEA), y a tenor de las Recomendaciones y Guía de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISORES DE SEGUROS, enfatizan la necesidad de agudizar los controles respecto de los seguros de personas.

Que en concordancia con el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 378/2005 que puso en marcha el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, es conveniente propiciar comunicaciones enmarcadas en la optimización de los recursos y tecnologías informáticas disponibles.

Que por consiguiente resulta apropiado dotar al organismo de una herramienta conducente para el cumplimiento de sus obligaciones como sujeto

las Ciencias"

"2008 - Año de la Enseñanza de

obligado, a cuyos efectos cabe disponer la puesta en marcha del Sistema informático ALSEP de control de lavado de activos en seguros de personas.

Que en autos ha informado la UNIDAD ANTILAVADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (UASSN).

Que el artículo 67, inciso b), de la Ley 20.091, la Ley N° 25.246 y la reglamentación dictada en consecuencia a través de las Resoluciones de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 4/2002, su modificatoria N° 6/2005 (texto acordado Res. N° 50/2008) y N° 8/2003; y Resolución SSN N° 28.608 (texto acordado Res. N° 30.581), confieren atribuciones a esta autoridad de control para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la puesta en marcha del Sistema informático ALSEP de control de lavado de activos en seguros de vida y retiro.

ARTICULO 2º.- Las entidades que operan en seguros de vida y de retiro, deberán adecuarse a los requerimientos de información establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese por circular y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 8 4 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO